



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 25 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-MDCC de fecha 20 de marzo de 2026 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo –patrimonio municipal–, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en cuanto al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, estipula: "(...). 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación."





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaria cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaria presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero".

Que, el numeral 3.3 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN y modificada mediante Resolución N° 047-2016/SBN, determina que las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.

Que, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal es titular del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori, manzana C, lote 15, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1192.95 m², destinada para área recreación e inscrita en la partida P06329190 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, el presidente de la Asociación Villa Cerrillos, Luis Alberto Galarza Yaguno, mediante solicitud s/n presentada a la municipalidad el 26 de septiembre del 2024 (Trámite Documentario 240926J199) solicita el mantenimiento general de las losas deportivas ubicadas en la asociación que preside debido a que se encuentran deterioradas.

Que, a través del proveído N° 2531-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 30 de junio del 2025, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial la memoria descriptiva, el plano de ubicación y el plano perimétrico del inmueble materia de saneamiento.

Que, con informe N° 436-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, de fecha 17 de julio del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes señala que la unidad orgánica a su cargo realiza el mantenimiento básico una vez cada semana de la infraestructura recreativa en el área destinada a área recreativa del Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori manzana C, lote 15, zona A.

Que, mediante informe N° 1540-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 4 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta señala que la entidad ha ejecutado en el predio materia de trámite el proyecto "Mejoramiento del complejo recreativo Villa Cerrillos, zona A, margen derecha del Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con SNIP 158132, de acuerdo al acervo documentario del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta.

Que, a través del informe N° 223-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 13 de marzo del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el plan conceptual "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la manzana C, lote 15, zona A, Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y peticiona iniciar el procedimiento de saneamiento físico legal del citado predio.

Que, con informe N° 136-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 18 de marzo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial evaluado los actuados, opina que se debe solicitar a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal la afectación en uso del predio inscrito en la partida P06329190 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con un plazo indeterminado, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado, para lo que corresponderá al concejo municipal de Cerro Colorado apruebe la referida solicitud, autorizando además a la unidad orgánica competente efectuó las acciones y/o los trámites administrativos respectivos para solicitar la afectación en uso en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia Asuntos Legales Administrativos indica que siendo que el inmueble sub examine, un bien de dominio público (equipamiento urbano), destinado para área recreación, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para la solicitud de afectación en uso del inmueble, máxime si





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505 9AM + 5

este gobierno local tiene el deber de conservar, cautelar y defender el patrimonio municipal (inmueble) en beneficio de la población del distrito.

Que, a través del proveído N° 031-2026-GAJ-SGALA-MDCC, de fecha 19 de marzo del 2026, el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 021-2026-EL-SGALA-MDCC, emitido por la Especialista III de la Sub Gerencia Asuntos Legales Administrativos.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, la afectación en uso del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Villa Cerrillos Alberto Fujimori, manzana C, lote 15, zona A, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 1192.95 m², destinada para área de recreación, inscrito en la partida P06329190 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por un plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial como unidad orgánica competente, inicie y realice los trámites correspondientes ante la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal.

ARTÍCULO TERCER: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

